NOTA DNCP/DNC/ Nº 26184/2016

Asunción, 14 de setiembre de 2016

Señores
JUNTA MUNICIPAL Y
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Municipalidad de Yaguarón
Teléfono: 05333 2296
Mail: cris_rafael1996@hotmail.com
PRESENTE:

Ref.: LPN Expediente N° 325258 **"Adquisición de retroexcavadora"** ID 316604 **(Ingresó el 9/09/16)**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **En la Resolución de la Junta Municipal no se visualiza el ID del llamado de la referencia.**

2. **En el CDP el monto que figura en la columna de Certificación Actual es de Gs. 330.000.000;** este monto es inferior al monto estimado del llamado de Gs. 660.000.000, y no se visualiza en el pliego ni en el PAC que el llamado tenga carácter de Ad Referendum y Plurianual.

3. **En la Sección I IAO 10.1 se lee textualmente lo siguiente:** *La Convocante aceptará catálogos, anexos técnicos, folletos y otros textos complementarios en idioma diferente al castellano: NO*
   En forma solo enunciativa y no limitativa, se podrán presentar los siguientes documentos en el idioma de origen del documento: INFORMACIÓN SOBRE EL BIEN SOLICITADO U OTRO, PERO SE DEBERÁ PRESENTAR LA TRADUCCIÓN CORRESPONDIENTE EN CASO DE QUE NO SE ENCUENTRE EN CASTELLANO.

   Recomendamos definir al respecto, pues existe contradicción. Aclarar al respecto.

DIREC. NAC. DE CONTRATACIONES PÚBLICAS - Departamento de Atención a Municipios

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNCP - DNCP

Abog. Lilda Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

4. **En la Sección II Criterios de Evaluación, Criterios de Desempate.**

La convocante no ha incluido en el PBC el criterio de desempate indicado en la Resolución DNCP 2567/16 de la siguiente forma:

DISPONER que en caso de que dos o más oferentes solventes que cumplan con todos los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones del llamado, iguale en precio y sean sus ofertas las más bajas, el Comité de Evaluación determinará cuál de ellas es la mejor calificada para ejecutar el contrato, utilizando los criterios en el siguiente orden:

a) Mayor número de empleado inscriptos en el Instituto de Previsión Social (IPS) en promedio de los últimos seis (6) meses anteriores al Acto de Apertura. Para ello se requerirá la presentación de la "Declaración Jurada de Salarios" que el empleador utilizó para el pago del seguro social, en caso de que la documentación no esté contenida en la oferta o en el Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE).

b) El mayor coeficiente en el Ratio de Liquidez (activo corriente/pasivo corriente) del último año.

c) La mayor cantidad de contratos ejecutados satisfactoriamente en el último año.

En el caso de consorcios, para los criterios a) y b), se sumarán los promedios y Los coeficientes, respectivamente, de cada miembro, a los efectos de promediar los resultados; para el criterio c), se sumaran la cantidad de contratos de todos los miembros.

De persistir el empate luego de la aplicación de los criterios en el orden enunciado, la Convocante determinará cuál es la oferta a ser adjudicada, exponiendo las razones de su elección en el Informe de Evaluación o en el acto administrativo de adjudicación.

5. **En la Sección III Suministros Requeridos, Especificaciones Técnicas.** Consultamos a cargo de quien quedará lo referente a transferencias, seguro, cédula verde, chapa, etc, atendiendo que no mencionan en las especificaciones técnicas.

DIRECC. NAC. DE CONTRATACIONES PÚBLICAS · Departamento de Atención a Municipios

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNCP

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

6. **En la Sección IV CGC 14.1, 14.2 y 14.3 Formas y condiciones de pago, se lee textualmente lo siguiente:** *Una vez entregado el bien y previa aceptación de la misma se procederá al pago realizando una entrega del 50% y el saldo contra entrega de la protocolización y de acuerdo a la transferencia de Fondo del Ministerio de Hacienda de los Royalties y Compensaciones.*

   En el PAC y en la Sección I IAO 2 del PBC no se menciona que el llamado sea Ad Referendum y Plurianual.

7. **En la Sección IV CGC 14.5 se lee textualmente lo siguiente:** *el plazo de pago después del cual la Contratante deberá pagar interés al proveedor es luego de los 16 días.*

   Consultamos si este plazo está correcto atendiendo que en la Sección IV CGC 14.1, 14.2 y 14.3 indican que efectuarán el pago dentro de los 10 días de presentada la factura.

8. **En la Sección IV CGC 25.1** recomendamos indicar en qué consistirán las inspecciones y pruebas, y a cargo de quien estará.

9. **En la Sección IV CGC 27.3**. La garantía indicada en el punto no coincide con lo que figura en la Sección III Suministros Requeridos. Recomendamos unificar criterio.

10. **En la Sección V Modelo de Contrato, en la cláusula 5. Precio unitario y el importe total a pagar.** La estructura del cuadro de precios no coincide con la estructura de la lista de precios del formulario de oferta.

11. **En la Sección V Modelo de Contrato, 6. Vigencia.** Consultamos a partir de qué acto o hecho corre la vigencia.

12. **En la Sección VII Anexos. En el inciso H) se visualiza que la documentación requerida no corresponde al presente llamado.** Recomendamos verificar.

13. **En la Sección VII Anexos. Consultamos si la documentación referente a la Experiencia y Capacidad Técnica de la Sección II Criterios de Evaluación se citan en esta Sección.** Le recordamos que la documentación debe coincidir con los criterios y documentación mencionados en la Sección II Criterios de Evaluación.

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Linci Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Lic. Cristina Montanía Cibils
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/cmc